



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003  
LEY N° 27972 DEL 26.05.2003

## Resolución Gerencial

N° **310** -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **11 JUL. 2024**

### VISTOS:

La Carpeta N° 0006649 y según el Expediente Administrativo N° 2426366 de fecha 14 de junio de 2024 presentado por la administrada Sra. **MELISSA DEL ROSARIO CHECALLA CHISPPE DE CALDERON**, identificado con DNI N° 47627463, con domicilio en la **Mz. D Lt.15** Sector 2 de las Pampas de San Francisco -- San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Acta Autorización de Posesión, Acta Compromiso de Autorización de Reversión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial -- GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda -- PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016 MPMN de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no pueden acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y lotes.

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN-XIII-SEDE I AGUA/INTC/O- de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII C-III- Tarma

Que, con informe N°755-2023- MDSA /GM/SSDT de fecha 15 de diciembre del 2023 el Arq. Alfredo Catacora del Carpio- Subgerente de saneamiento y desarrollo Territorial, concluye lo siguiente. Que, según el plan de desarrollo Urbano sostenible, Moquegua - Samagua 2016-2026, el terreno del cual se solicita subdivisión, se encuentra calificada con la zonificación **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA. 2.** Análisis para la evaluación del predio se requiere datos técnicos, sin embargo, se realiza la búsqueda bajo la denominación de la Asociación **COSTA VERDE Mz. "D"** perteneciente a la jurisdicción del distrito San Antonio en la actualidad la búsqueda se realiza la plataforma de la superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y documentos técnico de gestión la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a ) de la Habilitación Urbana Pampas de San Antonio y San Francisco, Partida electrónica 110066465(Año 2003 partida Matriz ) la Manzana "D" tiene 14 predios destinados a uso de vivienda Unidad familiar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la denominación de otros Usos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26.05.2003  
LEY Nº 2240 DEL 04.04.1994

total la cantidad de 18 predios b) De la habitación Urbana -2023 de las funciones de la Gerencia de desarrollo Urbano Ambiental y acondicionamiento Territorial a través de la subgerencia de planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha realizado la optimización y adecuación de superficies de predios de 2 a 7 y del 13 al 18, realizando acumulación y posterior inscripción en SUNARP, posteriormente se realizó la independización y modificación de áreas, los trámites para la aprobación de los documentos Técnicos se ha realizado en el distrito de San Antonio para lo cual se adjunta las Resolución de Gerencia 238-2023GDTI/GM/MDSA y Resolución de Gerencia 068-2024 GDTIGM/MDSA de acuerdo a los documentos técnicos aprobados se tiene los siguientes: Mz. "D" 19 predios destinados usos de vivienda Unifamiliar y 01 predio como aporte reglamentario teniendo la documentación de otros usos. En total es la cantidad de 20 predios, (predio denominado retiro) (partida electrónica 11051613).

3.- Conclusión el propietario de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto de los predios urbanos 11052914, 11052915, 11052916, 11052917, 11052918, 11052919, 11052920, 11052921, 11052922, 11052923, 11052924, 11052925, 11052926, 11052927, que son predios destinadas para viviendas y (11052913 partida matriz acumulada), convertido luego de la independización en el área de retiro. El Plan de desarrollo Urbano sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018, indico que el lote está ubicado actualmente en la Mz. D lote 15 SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO -- Distrito de San Antonio. Ubicado en la Asociación "Costa Verde" Distrito San Antonio Provincial Mariscal Nieto Departamento Moquegua con partida Registral N° 11052922 va en folios 86° al 89°.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11052922, PREDIO URBANO** ubicado en la **Mz.D Lt.15 Sector 2 de las Pampas de San Francisco -- San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde", Distrito de San Antonio

Que, el Artículo 16° al 19°. b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTICULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006649 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2426866 de fecha 13 de junio de 2024, se tiene que la Sra. **MELISSA DEL ROSARIO CHECALLA QUISPE DE CALDERON, identificado con DNI N° 47627463**, con domicilio en la **Mz. D Lt.15 Sector 2 de las Pampas de San Francisco -- San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua: Resolución de inscripción en el padrón definitivo adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 13/06/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/ 700.00 soles, desempeñándose como comerciante, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 654 va a fls 83°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 29/09/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 3183 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 29°.

**DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/06/2024 donde el recurrente declara como carga familiar a su hijo D.C.CH. con (16) años, I.E.C.Ch. (11) años adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, con firma certificada por el fedatario con registro N° 3183 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto van a fls. 24°, 25° y 81°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/06/2024 declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 820 DEL 01-01-1996

Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°3183, va a fls.26°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 4267-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-06-2024 dicando que el recurrente, no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda el Lt.15 Mz. D, perteneciente Sector 2 Pampas de San Francisco en la Asociación de Vivienda "COSTA VERDE" Distrito de San Antonio, va a fls.85°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 5140044402 con fechas 15/04/2024 indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 84°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0472668, de fecha 29/02/2024. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2333157, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021 MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR Acta Autorización de Posesión y Acta Autorización Reversión a Doña MELISSA DEL ROSARIO CHECALLA QUISPE DE CALDERON, identificada con DNI N° 47627463, con domicilio en el Lt. 15 Mz. D, ubicado en la Asociación "Costa Verde", perteneciente al Sector 2, Pampas de San Francisco, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11052922, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL